



EXPTE Nº: CS/9999/1100828211/18/PA (237)

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTROS DE EQUIPOS DE ASISTENCIA VENTRICULAR IMPLANTABLE DE LARGA DURACIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente citado, se **INFORMA** lo siguiente:

Procedimiento de adjudicación: Al tratarse de un expediente cuyo valor estimado es de: **960.000.00€**, se considera que el procedimiento abierto es el adecuado para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con pluralidad de criterios de selección, y que cualquier interesado en el contrato pueda presentar una proposición.

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a **960.000,00 €** calculado conforme a los parámetros establecidos en el art.101 LCSP teniendo en cuenta, en concreto, el importe de las posibles prórrogas, estando ajustado su cálculo al precio de mercado de los productos en el momento de la licitación. Los precios unitarios de las dos referencias en que se configura el objeto contractual, han sido calculados teniendo en cuenta igualmente contratos anteriores tramitados tanto por el Servicio Murciano de Salud como por otros Servicios Públicos similares.

Necesidades de la Administración que se pretenden satisfacer mediante la contratación:

El trasplante cardiaco ha demostrado ser la opción terapéutica más efectiva en el tratamiento de la insuficiencia cardiaca terminal. Los dispositivos de asistencia ventricular de larga duración han demostrado ser una alternativa terapéutica prometedora para pacientes que no pueden realizarse trasplante cardiaco.

La insuficiencia cardiaca es una anomalía de la estructura o la función cardiacas que hace que el corazón no pueda suministrar oxígeno a una frecuencia acorde con las necesidades de los tejidos lo que conlleva que los pacientes con insuficiencia cardiaca terminal tengan una deficiente calidad de vida y una tasa de mortalidad muy alta . En las fases más avanzadas de la enfermedad, las opciones terapéuticas habituales (fármacos, dispositivos de resincronización y desfibriladores implantables) llegan a ser





ineficaces, son el trasplante cardiaco y son los dispositivos de asistencia ventricular los que pueden permitir prolongar la supervivencia y mejorar la calidad de vida del paciente, entendido como dispositivo mecánico de bombeo de sangre, implantado de forma paracorpórea o intracorpórea, capaz de apoyar o de suplir la función de bomba del corazón tanto de forma temporal como permanente.

En este marco, y teniendo en cuenta la experiencia del Servicio Murciano de Salud en los últimos años, se considera preciso el contar con un flujo seguro y constante de dichos dispositivos que, aunque resultan infrecuentes en su empleo, por motivos de inmediatez y la urgencia en su implante se ha de contar con un proveedor identificado que suministre en condiciones óptimas los mismos con las garantías legales y sanitarias adecuadas

Para la determinación de estas cantidades a suministrar (4 unidades) se ha tenido en cuenta el estudio de diversas familias de materiales tras el cual, siguiendo criterios de unificación y racionalización, se determinan modificaciones en el Catálogo de Materiales, así como su eliminación en algunos casos.

Asimismo, el expediente se configura sin lotes, en una única referencia con la descripción del dispositivos y todos sus elementos fungibles y complementarios para su implante.

Elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento: Por su parte, se considera igualmente apropiado que no sea el precio el único criterio de valoración a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, sino que se tengan en cuenta otros factores con el fin de que la adjudicación recaiga sobre la proposición con mejor relación calidad precio en su conjunto. No se ha considerado oportuno desglosar otros conceptos vinculados a posibles convenios colectivos a la vista de la naturaleza de este contrato.

Dichos criterios incluye aspectos evaluables conforme a juicios de valor entre los que se encuentran:

- Características técnicas de la bomba: 20 PUNTOS
- Parámetros del monitor externo: 15 PUNTOS
- Características de la formación a los profesionales relacionados con el implante y asesoramiento en la continuidad asistencial tras el implante del dispositivo: 10 PUNTOS
- Características de los dispositivos periféricos del paciente: 4 PUNTOS

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del modo siguiente:

- ✓ Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 15 por 100 del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:





$(PI - Of) * M / (0,15 * PI)$, donde:
PI = Precio de licitación
Of = Oferta realizada
M = Puntuación máxima posible (51)

- ✓ En caso de que algunas de las ofertas presentadas incluyan una baja superior al 15 por 100 del precio de licitación, la fórmula a aplicar será la siguiente:

$(PI - Of) * M / (PI - Ob)$, donde:
PI = Precio de licitación
Of = Oferta realizada
M = Puntuación máxima posible (51)
Ob = Oferta más económica

Fórmula que se considera apropiada y proporcionada en atención a las características del producto a adquirir, que tiene en cuenta las posibles bajas máximas aceptables (15% respecto al precio de licitación) y el número de posibles empresas que se presenten a licitar.

Plazo de garantía: Dada la naturaleza y características del suministro, se establece el plazo de garantía en seis meses, plazo suficiente para cumplir su finalidad.

Cesión/Subcontratación: Se aplicará lo previsto en el correspondiente Pliego si bien se especifica que no procederá la subcontratación siendo la empresa adjudicataria la responsable de la entrega y puesta a disposición de los Equipos de asistencia ventricular implantable de larga duración, conforme se efectúen los pedidos.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros

